

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.032

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.134

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 00763-R-97-05179- caratulados «RIVEROS JOSE ANGEL - Denuncia de ilegitimidad Expte. N° 6475 D G R y actuaciones acumuladas» y sus acumulados N° 26750-R-96-01134-, N° 06543-D-92-01134- y N° 06475-D-92 - 01134-, en el primero de los cuales el señor José Angel Riveros interpone Denuncia de Ilegitimidad contra las actuaciones que motivaron la determinación tributaria por los períodos 1981 a 1991, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que la Denuncia de Ilegitimidad, interpuesta a fs. 1/2 del expediente N° 00763-R-97-05179- debe ser considerada como un Recurso de Apelación, aplicándose para ello el principio del informalismo a favor del administrado.

Que el acto administrativo obrante a fs. 44/45 del expediente N° 06543-D-92-01134-, dictado por el Jefe del Departamento Actividades Económicas de la Dirección General de Rentas, aprobó la determinación tributaria practicada al contribuyente, con fecha 20 de diciembre de 1994 y le fue notificada el día 2 de marzo de 1995.

Que el señor José Angel Riveros, a fs. 1/34 del expediente N° 26750-R-96-01134-, presenta un escrito que denomina «Excepción de Pago», el que debe ser considerado como un Recurso de Revocatoria extemporáneo, por haber sido planteado fuera el plazo perentorio establecido en el artículo 89 del Código Fiscal.

Que, teniendo en cuenta que la referida presentación no fue resuelta por el Director General de Rentas, debe considerarse que el Recurso de Revocatoria fue «tácitamente denegado», conforme lo establece el artículo 90 de la normativa fiscal.

Que, el Administrado entonces, vencidos los plazos previstos para la aplicación de la denegatoria tácita, solamente tenía la posibilidad de interponer el Recurso de Apelación establecido en el artículo 91 del Código Fiscal, por ante el H. Tribunal Administrativo Fiscal.

Que la interposición del Recurso de Apelación, debió efectuarse en el plazo de quince días contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 99 del Código Fiscal (máximos 60 días contados a partir de la fecha de encontrarse el expediente en estado de resolver).

Que, por lo tanto, al momento de presentar el escrito de fs. 1/7 del expediente N° 00763-R-97-05179-, dicho plazo se encontraba ampliamente vencido.

Que siendo los plazos perentorios (Artículo 104 del Código Fiscal), el Recurso de Apelación debe

ser rechazado formalmente, por haber sido presentado en forma extemporánea.

Que por lo tanto deviene improcedente el tratamiento de la cuestión de fondo, planteada por el señor José Angel Riveros.

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno a fs. 49 y vta., del expediente N° 00763-R-97-05179;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el señor José Angel Riveros, L E. N° 6.880.678 , a fs. 1/7 del expediente N° 00763-R-97-05179.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.135

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 00651-P-99-00020 caratulado: «Pastor Dora Hilda - eleva Recurso de Alzada», y su acumulado N° 76.361-P-96-01028, en el primero de los cuales la peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 631/98, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	10.533
Ministerio de Economía	10.534
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	10.542
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	10.547
DECRETO MUNICIPAL	
Municipalidad de Godoy Cruz	10.548
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	10.548
Municipalidad de Las Heras	10.554
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	10.556
Convocatorias	10.557
Remates	10.558
Concursos y Quiebras	10.575
Títulos Supletorios	10.576
Notificaciones	10.576
Balances	10.582
Sucesorios	10.586
Mensuras	10.588
Avisos Ley 11.867	10.590
Avisos Ley 19.550	10.590
Licitaciones	10.591
Fe de erratas	10.592

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial, corresponde su rechazo, por cuanto el Recurso de Alzada está limitado al control de legitimidad.

Que la valoración de cuestiones de hecho es ajena al ámbito de este recurso, salvo notoria arbitrariedad, que no se configura en este caso.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 12 del expediente N° 00651-P-99-00020,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/3 del expediente N° 00651-P-99-00020 por la señora Dora Hilda Pastor contra la Resolución N° 631/98, agregada a fs. 56/57 del expediente N° 76.361-P-96-01028, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, por no contener ésta vicios en su legitimidad que permitan la revocación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1.454

Mendoza, 25 de agosto de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, la señora Ministra de Hacienda Lic. Elsa Haydeé Correa,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, Licenciada Elsa Haydeé Correa, al señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arquitecto Pablo Antonio Márquez.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y por el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.656

Mendoza, 22 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 03789-F-98-00020, caratulado «Fraguglia Angélica Edith - Eleva Recurso de Alzada» y sus acumulados N° 55447-Q-87-01028, in-

corporada carátula N° 39823-C-78-01028, N° 255845-C-78-80015, N° 91949-P-85-03882 y N° 91753-P-85-03882, en el primero de los cuales la peticionante interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 217/90, dictada por el H. Directorio de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido presentado en término, el Recurso debe ser admitido formalmente.

Que en cuanto al aspecto sustancial, el Recurso debe ser rechazado ya que los argumentos invocados en el mismo no desvirtúan los fundamentos de la Resolución recurrida.

Que la Resolución recurrida, que en copia obra a fs. 250/251 y vta. del expediente N° 55447-Q-87-01028, acuerda el beneficio de pensión por el fallecimiento del Sr. Roberto Zenón Castro Villalba a la Sra. Mireya Pura Quiroga viuda de Castro y a sus hijos y no hace lugar a la solicitud pensionaria formulada por la Sra. Angélica Edith Fraguglia.

Que la peticionante interpone el Recurso de Alzada de fs. 1/6 del expediente N° 03789-F-98-00020 contra la citada Resolución a fin de que se la revoque y se le otorgue el beneficio pensionario en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5056.

Que la Resolución N° 217/90 de la ex - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia - actual Unidad de Control Previsional- se fundamenta en los dictámenes del Departamento Jurídico de la misma, obrante a fs. 227/230 y de Fiscalía de Estado de fs. 232 y vta., ambos del expediente N° 55447-Q-87-01028.

Que en vista del Recurso de Alzada interpuesto contra la mencionada Resolución, el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional se remite a la opinión vertida en el dictamen de fs. 227/230 ya que en esa oportunidad se evaluó la totalidad de las pruebas sustanciadas, conforme al sistema de libre convicción establecido por el Artículo 168 de la Ley N° 3909.

Que según lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 15 del expediente N° 03789-F-98-00020, no existe arbitrariedad que permita modificar la Resolución recurrida, pues la demandante no ha demostrado el cumplimiento del requisito de la singularidad por el plazo de más de 5 años que establece la Ley N° 5056 para acceder al beneficio de pensión, sino que esta exigencia ha sido acreditada desde el mes de noviembre de 1984 y hasta el fallecimiento del Sr. Castro, acaecido el 25 de abril de 1987.

Que a fs. 16 y vta. del expediente N° 03789-F-98-00020 se incorpora la Nota N° 00661-F-99-01027, de la Sra. Angélica Edith Fraguglia, por la que solicita la revisión del dictamen N° 154/99 de Asesoría de Gobierno y aporta nuevos elementos de juicio a fin de que sean valorados por ese Organismo Asesor.

Que nuevamente, a fs. 10 del expediente principal, el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional, se remite al dictamen producido a fs. 227/230 del expediente N° 55447-Q-87-01028, compartido por el Señor Fiscal de Estado en su intervención de fs. 232 y vta., del mismo expediente.

Que dada esta nueva presentación, Fiscalía de Estado manifiesta, a fs. 26 del expediente N° 03789-F-98-00020, que se remite a lo dictaminado a fs. 232 y vta. del acumulado N° 55447-Q-87-01028.

Que por las razones expuestas, desde el punto de vista sustancial, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Angélica Edith Fraguglia a fs. 1/6 del expediente N° 03789-F-98-00020.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 15 del expediente N° 03789-F-98-00020,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 1/6 del expediente N° 03789-F-98-00020 por la señora Fraguglia Angélica Edith, D.N.I. N°

5.157.265, contra la Resolución N° 217/90, obrante a fs. 250/251 y vta. del expediente N° 55447-Q-87-01028, dictada por el H. Directorio de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, por no contener ésta vicios de ilegitimidad que permitan la revocación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.739

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto la ley N° 6689 de «creación del Fondo de Estabilización de las Finanzas» y el expediente N° 1650-S-99-01027, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley, en el Capítulo II, al tratar la integración de los recursos del Fondo de Estabilización de las Finanzas Públicas, en el artículo 3º, inciso a), no es explícita respecto a la situación de la participación municipal respecto de los recursos recuperados con el Plan de Facilidades de Pago Ley 6684.

Que al no haber una derogación expresa de dicha afectación se puede interpretar que sigue vigente y que hubo una omisión involuntaria en aclarar tal situación en la ley de referencia.

Que es necesario reglamentar estos aspectos, a fin de delimitar los recursos que efectivamente integran el Fondo de Estabilización de las Finanzas.

Que la participación municipal constituye un recurso propio de los Municipios según el régimen de la Ley de Participación Municipal N° 6396, hasta tanto ésta no se modifique o sustituya.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, de la Fiscalía de Estado y de la Asesoría de Gobierno de la Provincia para dictar reglamentación al respecto.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - El Fondo de Estabilización de las Finanzas estará integrado, en lo concerniente al artículo 3º, inciso a) de la Ley 6689, por los recursos que se recauden por el Plan de Facilidades de Pagos Ley 6684, netos de la participación municipal prevista en el régimen de la Ley 6396 o la que la modifique o sustituya.

Artículo 2º - La Contaduría General de la Provincia tomará los recaudos necesarios para que queden identificados los fondos que se participarán a los Municipios y los que se integrarán definitivamente al Fondo de Estabilización de las Finanzas Públicas.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Hacienda y el Señor Ministro de Gobierno.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

DECRETO Nº 1.744

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 01657-S-99-01027, en el cual se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia del cargo Clase 011 - Jefe de Departamento - Código Escalafonario 05-1-3-09, a la agente señorita María Liliana Calot, Clase 010, Código Escalafonario: 05-1-3-08, Legajo Nº 3-12841882-3-01, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del expediente de referencia, la mencionada agente se encuentra cumpliendo dicha función y que, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la oficina donde se desempeña, corresponde acceder a lo solicitado.

Que de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda a fs. 3 del expediente mencionado, existe un cargo disponible de Clase 011 -Jefe de De-

partamento- de la U.O. 02 -Dirección de Finanzas, el que se encuentra vacante por renuncia de su titular, CPN. Elena Mabel Peralta, aceptada mediante Resolución Nº 103-H-99, cuya copia obra a fs. 8 del expediente Nº 01657-S-99-01027.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64º de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias.

Que la partida necesaria para atender este Suplemento resulta insuficiente debiendo aumentarse a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello y habiéndose efectuado el volante de imputación preventiva del cargo, obrante a fs. 7 del expediente de referencia,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley Nº 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, la que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos novecientos nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 909,42).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, la que es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º - Asígnense, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1999, las funciones del cargo Clase 011, Código

Escalafonario 05-1-3-09 -Jefe de Departamento- de la Secretaría Privada del Ministerio de Hacienda, a la agente señorita María Liliana Calot, Clase 010, Código Escalafonario: 05-1-3-08, Legajo Nº 3-12841882-3-01.

Artículo 5º - La Subdirección de Recursos Humanos procederá a liquidar el correspondiente Suplemento por Subrogancia, conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, a la agente que se indica en el artículo anterior.

Artículo 6º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 01657-S-99-01027

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 01, Unidad Gestión de Crédito: H96178, Clasificación Económica: 41101, Financiación: 00, Aumentos: \$ 909,42, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 01, Unidad Gestión de Crédito: H96178, Clasificación Económica: 41305, Financiación: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 909,42.

Totales: Aumentos: \$ 909,42 - Disminuciones: \$ 909,42.

Planilla Anexa II

Cargo a suprimir:

Organismo: Carácter: 1, Jur.: 06, U.O. 02, Fin.: -, Fun.: -. *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 09, Nº Cargo: 1, Denominación y UG.: Jefe de Departamento - UG H00026.

Cargo a crear:

Organismo: Carácter: 1, Jur.: 06, U.O. 01, Fin.: -, Fun.: -. *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tramo: 3, Subtramo: 09, Clase: 011, Nº Cargo: 1, Denominación y UG.: Jefe de Departamento - Sec. Privada UG H30655.

DECRETO Nº 1.745

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 00112-D-99-01209, en el cual se solicita la transferencia de la C.P.N. Angela Cannizzo, Legajo Nº 3-06647155-2-02 Clase 013 - Coordinador de Area, Código Escalafonario: 05-1-4-03 de la U.O. 02 Dirección de Finanzas, al cargo Clase 013 -Subdirector de Compras y Suministros-, Código Escalafonario: 05-1-4-03, de la U.O. 06 -Dirección de Compras y Suministros, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional presta servicios en la Dirección de Compras y Suministros por imperio del Decreto Nº 2168/98 desde el 16 de noviembre de 1998.

Que de acuerdo con lo informado a fs. 3/11 del expediente de referencia por la Subdirección de Recursos Humanos, existe un cargo vacante con crédito Clase 013 -Subdirector, Código Escalafonario 05-1-4-03, en la Unidad Organizativa 06 -Dirección de Compras y Suministros, generado por la baja del ex agente Arnaldo Le Donne.

Que el Artículo 89º del Decreto-Ley Nº 560/73, Estatuto del Empleado Público, establece que «La designación de personal en una vacante de igual nivel y jerarquía, para la que reúna las condiciones que en cada caso se establezca en otra función o jurisdicción, no implicará nombramiento y se cumplirá por decisión de la autoridad competente sin ningún otro requisito, reputándose como cambio de función o transferencia de destino. En ningún caso el traslado podrá significar menoscabo en la situación laboral del agente».

Que la mencionada profesional está incorporada al régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, establecido por el Artículo 25º de la Ley Nº 5811, por Resolución Nº 343-H-99, desde el 1 de julio de 1999 y hasta el 30 setiembre de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargo obrante a fs. 21 del expediente de referencia y en virtud de la facultad conferida por el Artícu-

lo 18 de la Ley Nº 6656, Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ajústese la situación de revista de la C.P.N. Angela Cannizzo, Legajo Nº 3-06647155-2-02, actual Clase 013 -Coordinador de Area, Código Escalafonario: 05-1-4-03 de la U.O. 02 - Dirección de Finanzas, al cargo Clase 013 -Subdirector de Compras y Suministros, Código Escalafonario: 05-1-4-03, de la U.O. 06 -Dirección de Compras y Suministros, ambos del Ministerio de Hacienda, conforme se indica en la Planilla Anexa, la que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El ajuste dispuesto por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3º - Establézcase la continuidad de la Contadora Angela Cannizzo en el régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, en las mismas condiciones de la Resolución Nº 343-H-99, en su nueva clase de revista.

Artículo 4º - Lo dispuesto en el presente decreto tiene vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

Planilla Anexa

Apellido y Nombre: Cannizzo Angela.
Nº de Legajo: 3-06647155-2-02.

Actual Situación de Revista:
Organismo: Carácter: 1, Jur.: 06, U.O. 02, Fin.: -, Fun.: -. *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tramo: 4, Subtramo: 03, Clase: 013, Nº Cargo: 01, Denominación y UG.: Coordinador de Area - U.G. H00027.

Nueva Situación de Revista:
Organismo: Carácter: 1, Jur.: 06, U.O. 06, Fin.: -, Fun.: -. *Escalafonamiento:* Rég. Sal.: 05, Agr.: 1, Tramo: 4,

Subtramo: 03, Clase: 013, Nº Cargo: 01, Denominación y UG.: Subdirector de Compras y Suministros - U.G. H00046.

DECRETO Nº 1.754

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 63.927-A-91-01028 y sus acumulados Nº 13711-A-89-80367 y Nº 03551-U-98-60202, en el primero de los cuales el señor José Manuel Abarca, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 747/97 agregada a fs. 69/70 del expediente principal dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del principio del informalismo en favor del administrado corresponde calificar como Recurso de Alzada la presentación de fs. 72/73 y vta. y admitirse formalmente.

Que el Recurso de Alzada está limitado al control de legitimidad por parte del Poder Ejecutivo. La valoración de cuestiones de hecho está reservada al organismo con facultad de decisión, por lo que no es revisable en esta instancia.

Que la Unidad de Control Previsional ha efectuado una razonable valoración de las pruebas producidas, concluyendo en que no se han aportado nuevos elementos que justifiquen la jerarquización peticionada por el señor Abarca.

Que por lo expuesto, corresponde denegar en el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto.

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno a fs. 82 del expediente Nº 63.927-A-91-01028.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 72/73 y vta. del expediente Nº 63.927-A-91-01028 por el señor José Manuel Abarca contra la Resolución Nº 747/97 agregada a fs. 69/70 del

expediente citado, dictada por H. Directorio de la Unidad de Control Previsional por no contener ésta vicios en su legitimidad que permitan la revocación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1.755

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 76.900-C-98-01028, en el cual la señora, Yolanda Capdevila solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don Remigio Giménez, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 20 de octubre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 3, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 517/72, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 37/38, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 16 y vta;

Que a fs. 7/8, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 35 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 40 y vta. y 41, respectivamente aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239.

Que conforme lo establece la cláusula 8º del Convenio de Trans-

ferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 70/71, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 72 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social, del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora Yolanda Capdevila, L.C. Nº 8.581.846, Clase 1921, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 21 de octubre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encausado según fs. 42 vta. del expediente Nº 76.900-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 05, 010: 14 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3º - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora Yolanda Capdevila teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en declaraciones juradas obrantes a fs. 7/8, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23 de Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 9 por el señor

Remigio Armando Giménez, D.N.I. Nº 11.087.483.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora Yolanda Capdevila deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.756

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 01559-S-99-00020, caratulado: «Suprema Corte de Justicia - Oficio autos 56715 - Casazza Jorge Daniel y otros c/», y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente Nº 56715 caratulado: «Casazza Jorge Daniel y otros c/Gobierno de la Provincia de Mendoza s/A.P.A.» originario de la Suprema Corte de Justicia, se dictó sentencia por la cual se hizo lugar a la acción procesal administrativa deducida por el señor Jorge Daniel Casazza y la señora Nilda Ana Secchi.

Que la mencionada acción procesal se planteó contra el Decreto Nº 1501/94 que ratificaba la Resolución Nº 359/94 emitida por el H. Tribunal Administrativo Fiscal, debiendo dejarse sin efecto el referido decreto y por ende el H. Tribunal Administrativo Fiscal deberá dictar una nueva resolución ajustada a derecho

Que se hace necesario autorizar a los servicios administrativos que correspondan a realizar las imputaciones que demanden el cumplimiento de la sentencia para atender costas y honorarios regulados.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 4 y por Fiscalía de Estado a fs. 16, respectivamente del expediente Nº 01559-S-99-00020,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto

el Decreto Nº 1501 de fecha 7 de setiembre de 1994, por lo que, consecuentemente, queda sin efecto la Resolución Nº 359, de fecha 14 de junio de 1994, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Dispóngase que el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal dicte una nueva resolución ajustada a lo dispuesto por la sentencia emanada de la Suprema Corte de Justicia en el expediente Nº 56715.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos que correspondan, a realizar las imputaciones que demanden el cumplimiento de la sentencia para atender costas y honorarios regulados.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.762

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 01544-D-99-01027, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Complementario I, suscripto entre el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio es complementario del Convenio «Ministerio - Universidad», aprobado por Decreto Nº 1290/99, cuya copia obra a fs. 4/6 del expediente de referencia.

Que el objeto principal del citado convenio es la prestación de servicios de la Universidad Tecnológica en el proyecto de implementación del sistema de gestión tributaria, en el que actuará el Director de Informática, Ingeniero en Sistemas de Información, Edgardo Alcanoni.

Que las tareas que se realizarán son las que se detallan en el Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del

Ministerio de Hacienda a fs. 13 del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Complementario I, suscripto en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Ministerio de Hacienda de la Provincia, representado por la señora Ministra, Lic. Elsa Haydeé Correa de Pavón y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael, representada por el señor Decano Ingeniero Horacio Paulino Pessano, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se ratifica por el artículo anterior será atendido con cargo a la cuenta H96091 41302 00 U.G. H00922 del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - La Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael, rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos indicados en el Artículo 2º del presente Decreto, conforme con las disposiciones del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, por lo que la misma deberá efectuar la mencionada rendición en cada una de las entregas del aporte.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

Convenio Complementario I de Cooperación Profesional

Convenio de Subsidio según Acuerdo Nº 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia

A los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se realiza el presente Convenio de otorgamiento de subsidio, el cual se perfecciona con los datos que se consignan a continuación:

1. *Identificación del organismo otorgante:* Ministerio de Hacienda.

2. *Identificación del receptor:* Facultad Regional de San Rafael, Universidad Tecnológica Nacional, en adelante «LA UNIVERSIDAD».

3. *Identificación del representante legal:* Ingeniero HORACIO PAULINO PESSANO, Decano de la Facultad Regional de San Rafael, Universidad Tecnológica Nacional.

4. *Identificación del responsable de rendir cuentas:* Ingeniero HORACIO PAULINO PESSANO, Decano de la Facultad Regional de San Rafael, Universidad Tecnológica Nacional.

5. *Domicilio legal y especial:* Urquiza 314, San Rafael, Mendoza

6. *Suma convenida en dinero:* Pesos diez mil (\$10.000,00).

7. *Determinación de la finalidad y destino de los fondos:* El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de «LA UNIVERSIDAD» en el Proyecto Implementación Sistema de Gestión Tributaria, para realizar las siguientes tareas:

- 1) Seguimiento de las tareas que hacen al desarrollo del proyecto;
- 2) Evaluación de los tiempos de entrega del desarrollo de software;
- 3) Evaluación de los tiempos de entrega del hardware;
- 4) Control sobre las tareas de migración de datos;
- 5) Control sobre el cronograma de entregas;
- 6) Seguimiento del cronograma propuesto;
- 7) Control sobre los elementos necesarios para la implementación;
- 8) Control prueba del sistema.

8. *Plazo de Ejecución:* Los estudios convenidos se llevarán a cabo a partir de la fecha de ratificación del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 1999. El profesional afectado al presente Convenio formulará informes de avances y un informe final con el resultado del estudio.

9. *Finalidad y destino de los fondos:* La suma de Pesos diez mil (\$10.000,00), estará destinada a solventar los siguientes gastos:

- a) Un monto de Pesos nueve mil (\$9.000,00) en concepto de ho-

norarios para un (1) Ingeniero en Sistemas de Información.

b) Un monto de Pesos un mil (\$) 1.000,00), para la Facultad Regional San Rafael, Universidad Tecnológica Nacional, por gastos de administración del Convenio y selección del profesional.

10. *Rendición de los fondos:* El Ministerio efectuará un (1) pago adelantado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Convenio y el remanente en pagos mensuales, iguales y consecutivos, hasta el 31 de diciembre de 1999, contra entrega del informe de avance, para mejor cumplimiento del presente Convenio.

11. *Rendición de cuentas parcial o final:* El responsable deberá rendir cuenta documentada, al Ministerio de Hacienda de la Provincia, con comprobantes originales, conforme lo establece el Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el término de sesenta (60) días corridos de la recepción de los fondos. En caso de pagos parciales, se rendirá en forma parcial, salvo acreditación fehaciente de la responsabilidad de cumplir con la misión encomendada en dicho plazo

12. *Remanente de la inversión:* Deberán ser devueltos al Organismo otorgante en el mismo plazo fijado en el punto anterior para la rendición.

13. *Propiedad intelectual:* Los informes de avance, parciales, finales y el producto obtenido serán de propiedad de la Provincia.

14. «LA UNIVERSIDAD» tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a) Fijar los objetivos de la cooperación profesional.
- b) Brindar apoyo profesional y tecnológico para cumplir con los objetivos de la cooperación.
- c) Realizar el control de gestión de las actividades a llevar a cabo.

15. *El participante:* Deberá cumplir estrictamente con las normas internas tanto del Ministerio de Hacienda como de la Universidad, así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellos como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este Convenio.

16. *De la confidencialidad:* El participante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo de las tareas que se le encomiende. En consecuencia, quedará obligado a no revelar o suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior del Ministerio de Hacienda, ya fuere durante o después de la expiración del presente Convenio. El incumplimiento por parte del participante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su inclusión en el programa.

17. *Vigencia:* El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del decreto que ratifica el mismo.

El receptor del presente subsidio, firma al pie de conformidad y declara tomar conocimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza y recibe una copia del mismo. En la fecha se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y de conformidad.

DECRETO N° 1.763

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 01215-S-99-01027, por el que se tramita la prórroga del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Hacienda y la Universidad Nacional de Cuyo el 27 de agosto de 1984, ratificado por Decreto N° 3606/84 y prorrogado por Decretos Nros. 2734/89 y 2424/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula 7° del Convenio original prevé la factibilidad de prórroga cuando las partes coincidan en la conveniencia de hacerlo.

Que las partes, de común acuerdo, deciden prorrogarlo por un período de cinco años a partir del 27 de agosto de 1999.

Que en la Cláusula Segunda de la prórroga del Convenio, se acuerda en forma expresa que éste podrá ser prorrogado o ampliado cuando las partes así lo

decidan de común acuerdo, así como también podrá ser dejado sin efecto a pedido de una de ellas, para lo que bastará con un preaviso de seis (6) meses.

Por ello, y atento lo dictaminado a fs. 9 por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y a fs. 13 por Asesoría de Gobierno,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la prórroga del Convenio que en fotocopia forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Gobernador Dr. Arturo Pedro Lafalla, y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector Licenciado José Francisco Martín, atento lo dispuesto por la Cláusula séptima del Convenio Original, de fecha 27 de agosto de 1984, prorrogado en último término por el Decreto N° 2424/94.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

Prórroga de Convenio

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador Doctor ARTURO PEDRO LAFALLA y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector Licenciado JOSE FRANCISCO MARTIN, acuerdan prorrogar el convenio de colaboración mutua en el campo de los estudios económicos, administrativos y contables celebrado el día 27 de agosto de 1984 y ratificado por Decreto N° 3.606/84, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: Haciendo uso de la factibilidad de prórroga que se consigna en la cláusula séptima del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Cuyo con fecha 27 de agosto de 1984, las partes de común acuerdo deciden prorrogarlo por un período de cinco (5) años a partir del 27 de agosto de 1999.

Segunda: Se acuerda en forma expresa que el presente podrá ser prorrogado o ampliado cuan-

do las partes coincidan en la conveniencia de hacerlo. También podrá ser dejado sin efecto a pedido de una de ellas para lo cual bastará un preaviso de seis (6) meses.

La presente prórroga de convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DECRETO N° 1.764

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 01373-S-99-01071, en el cual se tramita la ratificación de la Resolución N° 16-H-99 mediante la cual se prorrogaron los Suplementos por Subrogancia de personal de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que puesto que el Suplemento por Subrogancia debe ser regido por decreto, es que se solicita la ratificación de la Resolución N° 16-H-99 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 11/12 del citado expediente, mediante la cual se prorrogó el Suplemento por Subrogancia a personal de Contaduría General de la Provincia.

Que entre el personal al que se le otorga el Suplemento por subrogancia, se encuentra el C.P.N. Jorge Federico Moravenik, a quien se le asignaron las funciones del cargo Clase 077.

Que en el expediente N° 01373-S-99-01071 se tramita también la designación del mencionado profesional en el Cargo que subroga, por lo que la misma debe ser dejada sin efecto.

Que al ser designado en el cargo Clase 077, el Licenciado Moravenik debe retener el Cargo Clase 013, Código Escalonario: 05-1-4-03 en el cual revista con carácter de permanente conforme con lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 521/99, obrante a fs. 2/3 del expediente de referencia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución N° 16-H-99 del Ministerio de Hacienda, por la cual se dispuso prorrogar, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, la asignación de funciones mediante el Suplemento por Subrogancia establecido por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, de diverso personal de la U.O. 03: Contaduría General de la Provincia del referido Ministerio.

Artículo 2º - Déjese sin efecto el Suplemento por Subrogancia otorgado al Licenciado Jorge Federico Moravenik mediante la Resolución N° 16-H-99, la cual se ratifica por el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º - Establézcase que el Licenciado Jorge Federico Moravenik, Legajo N° 1-06904305-5-01, retiene el cargo Clase 013 - Subdirector de Análisis y Desarrollo Contable, Código Escalafonario: 05-1-4-03 de la Unidad Organizativa 03 - Contaduría General de la Provincia, en el cual revista con carácter de permanente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.765

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 01373-S-99-01071, en el cual se solicita la designación en la Clase 077 - Contador General Adjunto, del Licenciado Jorge Federico Moravenik,

Por ello, habiéndose imputado el cargo en forma preventiva a fs. 10 y vta. del expediente de referencia,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Designese en el cargo Clase 077 - Contador General Adjunto de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda, Régimen Salarial: 01, Agrupamiento: 2, Tramo: 0, Subtramo: 10, al Licenciado Jorge Federico

Moravenik, L.E. N° 6.904.305, Clase 1943.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.783

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 06281-D-98-01134 y sus acumulados Nros. 17256-M-98-01134 y 05985-D-98-01134, en los cuales se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por la Ingeniera en Sistemas señora Laura Deidemia Zeligueta de Artero y por la señorita Viviana Cristina Miranda, bajo los sistemas de «Contrato de Locación de Servicios Profesionales» y «Contrato de Locación de Obra», respectivamente, las que desarrollaron sus actividades en la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que la locación de obra se realizó dentro de las excepciones dispuestas por el Artículo 29, Apartado b), Punto 9) de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, teniendo en cuenta la especialización adquirida por la locadora, siendo que preparar a otra persona para realizar las tareas encomendadas, resultaría de un alto costo para el Estado Provincial y disponer de un tiempo del que se carecía.

Que los respectivos contratos se encuentran en fotocopias certificadas a fs. 31/33 del expediente N° 05985-D-98-01134 y a fs. 38/40 del expediente N° 06281-D-98-01134, y los servicios han sido prestados según facturas obrantes a fs. 37 del primer expediente mencionado y a fs. 2 del expediente N° 17256-M-98-01134, por lo que se hace necesario el reconocimiento de los servicios prestados.

Que dichas contrataciones fueron observadas por Contaduría General de la Provincia (fs. 52 del expediente N° 06281-D-98-01134), debido a que la Dirección General de Rentas no disponía del respectivo crédito presupuestario al momento de las contrataciones.

Que la partida necesaria para

atender el reconocimiento solicitado, resulta insuficiente, debiendo aumentarse la misma a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Jurisdicción en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas (fs. 59) Asesoría de Gobierno a fs. 79 y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 81/82 del expediente principal,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, la que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de Pesos cuatro mil ochenta (\$ 4.080,00).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Reconózcense los servicios prestados por la Ingeniera en Sistemas señora Laura Deidemia Zeligueta de Artero y por la señorita Viviana Cristina Miranda, bajo los sistemas de «Contrato de Locación de Servicios Profesionales» y de «Contrato de Locación de Obra», respectivamente, los que se desarrollaron en la Dirección General de Rentas en los plazos contractuales establecidos en los Contratos que se encuentran en fotocopias certificadas a fs. 31/33 del expediente N° 05985-D-98-01134 y a fs. 38/40 del expediente N° 06281-D-98-01134.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la Cuenta General H96091 41303 00 - Unidad de Gestión Ejecutora H00966 del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría Gene-

ral de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. N° 06281-D-98-01134 y sus acumulados Nros. 17256-M-98-01134 y 05985-D-98-01134.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 04, Unidad de Gestión de Crédito: H96091, Clasificación Económica: 41303, Financiamiento: 00, Aumentos: 4.080,00, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisdicción: 06, Unidad Organizativa: 04, Unidad de Gestión de Crédito: H96091, Clasificación Económica: 51101, Financiamiento: 00, Aumento: 0, Disminución: 4.080,00.

Totales: Aumentos: 4.080,00 - Disminuciones: 4.080,00.

DECRETO N° 1.784

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 1897-D-99-01027 y la necesidad de aclarar lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 1259 del 30 de julio de 1999, reglamentario de la Ley N° 6656 Presupuesto año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo mencionado reglamenta lo dispuesto por el artículo 16 de la referida Ley, respecto a las modificaciones e incrementos presupuestarios del Carácter 5, que comprende a las Entidades que se autofinancian: Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Caja de Seguro Mutual, Ente de Fondos Residuales, Obra Social de Empleados Públicos, Instituto Provincial de la Vivienda y Empresa Provincial de Transportes.

Que el citado artículo 16 dispone que «se podrán efectuar las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias en los presupuestos de los organismos comprendidos en el Carác-

ter 5, pudiendo incrementar sus erogaciones en la medida que aumenten sus recursos, siempre que no se incrementen los totales de cargos de las respectivas plantas de personal. Dichas modificaciones se instrumentarán del modo que indique la reglamentación, a excepción de los aumentos de Presupuesto que requerirán autorización legislativa previa».

Que en la disposición transcripta se autoriza a realizar las modificaciones y reestructuraciones necesarias, incluso los aumentos financiados con mayor recaudación de la entidad, siempre que no se incrementen los totales de cargos de la Planta de Personal.

Que agrega además que tales modificaciones se instrumentarán del modo que indique la reglamentación, excepto los aumentos de Presupuesto, que requieren autorización legislativa previa.

Que los aumentos de presupuesto a que se refiere el artículo son los que se destinan a un aumento de los totales de cargos de las respectivas Plantas de Personal.

Que el último párrafo del artículo 4º del Decreto Acuerdo Nº 1259/99 no distingue esta circunstancia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el último párrafo del artículo 4º del Decreto Acuerdo Nº 1259 del 30 de julio de 1999, el que quedará redactado del siguiente modo: «Los aumentos de presupuesto con recursos propios destinados a un incremento de los totales de cargos de la Planta de Personal requieren el dictado de una ley».

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho
José L. David
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 1.887

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el Expediente Nº 0001924 - Letra S - Año 1999 Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Rivadavia para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Rivadavia, en carácter de anticipo - artículo 58º bis Ley Nº 3799 y sus modificatorias, la suma de Sesenta mil pesos (\$ 60.000).

El anticipo asignado en el presente artículo se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la participación municipal que le corresponden al Municipio en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 6396, incluido el monto de garantía que surja de la aplicación del artículo 12º de la mencionada norma legal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0012: Anticipo a Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Rivadavia, en el mes de diciembre de 1999, mediante la retención de los fondos provenientes de la determinación de la garantía que surja por aplicación

del artículo 12º de la Ley Nº 6396 y/o de la liquidación de la segunda quincena del mes indicado, de conformidad a lo dispuesto por el régimen legal citado.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

DECRETO Nº 1.888

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el Expediente Nº 0001928 - Letra S - Año 1999 Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de San Carlos para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de San Carlos, en carácter de anticipo - artículo 58º bis Ley Nº 3799 y sus modificatorias, la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000).

El anticipo asignado en el presente artículo se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la participación municipal

que le corresponden al Municipio en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 6396, incluido el monto de garantía que surja de la aplicación del artículo 12º de la mencionada norma legal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0013: Anticipo a Municipalidad de San Carlos.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de San Carlos, en el mes de diciembre de 1999, mediante la retención de los fondos provenientes de la determinación de la garantía que surja por aplicación del artículo 12º de la Ley Nº 6396 y/o de la liquidación de la segunda quincena del mes indicado, de conformidad a lo dispuesto por el régimen legal citado.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

DECRETO Nº 1.897

Mendoza, 19 de octubre de 1999

Visto el Expediente Nº 0002010 - Letra 5 - Año 1999 Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de San Rafael para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal

pal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de San Rafael, en carácter de anticipo -artículo 58º bis Ley Nº 3799 y sus modificatorias, la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos que le corresponden al Municipio en concepto de participación municipal, conforme al régimen de la Ley Nº 6396.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0015: Anticipo a Municipalidad de San Rafael.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de San Rafael a partir del mes de noviembre de 1999, en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos mil pesos (\$ 200.000) cada una, con un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley Nº 6396.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

DECRETO Nº 1.904

Mendoza, 19 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 1816-D-99-01027 y su acumulado Nº 1775-S-99-01027, en los cuales se tramitó el Decreto Nº 1898 del 19

de octubre de 1999, que ratifica el Convenio y su modificación, celebrados entre la Sra. Ministra de Hacienda y la Asociación de Jubilados y Pensionados del Banco Mendoza para la implementación de lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 6707, y

CONSIDERANDO:

Que por error se indicó en el artículo 3º del referido decreto que la erogación que el mismo autoriza se imputaría a la partida presupuestaria Transferencias.

Que dado que se trata de un pago por subrogación, conforme lo dispone la Ley Nº 6707, es necesario imputarlo a la partida presupuestaria Préstamos.

Por ello y atento a que la Ley Nº 6707 en su artículo 3º dispone que el Poder Ejecutivo podrá efectuar las adecuaciones que resulten necesarias al Presupuesto 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el primer párrafo del artículo 3º del Decreto Nº 1898 del 19 de octubre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3º - La erogación autorizada por el artículo anterior se imputará a la cuenta H 96078 52209 00 - Unidad Ejecutora H 30658 - durante el ejercicio 1999 y sus equivalentes en los ejercicios siguientes».

Artículo 2º - Sustitúyese la Planilla Anexa II, correspondiente al artículo 5º del Decreto Nº 1898 del 19 de octubre de 1999 por la que como Anexo I forma parte de este decreto y cuyo importe es de Pesos quinientos setenta y nueve mil ochocientos cinco (\$ 579.805).

Artículo 3º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. Nº 1816-D-99-01027

C.: 1, J.: 06, U.O.: 01, Unidad de Gestión: H96078; Clasificación Económ.: 52209, Fin.: 0, Aumentos: 579.805,00, Disminuc.: 0.

Totales: Aumentos: 579.805,00, Disminuc.: 0.

DECRETO Nº 1.934

Mendoza, 20 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 1972-D-99-01027, y

CONSIDERANDO::

Que el artículo 32º de la Ley de Contabilidad Nº 3799 y sus modificatorias establece que, en los casos autorizados por el Poder Ejecutivo, se podrán efectuar licitaciones anticipadas cuando así convenga, disponiéndose el gasto en la medida en que esté previsto en el presupuesto vigente a ese entonces y se imputará oportunamente a la partida correlativa del presupuesto que fija en el año siguiente.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 43º de la Ley Nº 6554, disposición de carácter permanente en virtud de lo dispuesto por el artículo 33º de la Ley Nº 6656, es necesario tramitar toda renovación de contrataciones de personal temporario con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se tiene necesidad de su prestación o de vencimiento de contrato.

Que el artículo 21 de la Ley Nº 6656 -Presupuesto año 1999- y el artículo 9º del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99, reglamentario de aquél, establecen el mecanismo de regulación de la ejecución presupuestaria en función de las previsiones de recaudación.

Que como ya comenzarán a tramitarse erogaciones que se concretarán con cargo al Presupuesto año 2000, resulta necesario determinar el nivel de la ejecución mensual de las mismas con el objeto de que se pueda efectuar el pago posterior en forma oportuna.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º - Las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales podrán imputar con cargo al ejercicio 2000 las erogaciones a que se refiere el artículo 32º de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias, conforme al procedimiento que se indica en el artículo siguiente:

- Las partidas que se atienden con Rentas Generales, se podrán afectar preventiva y definitivamente hasta un máximo del seis con cincuenta centésimos por ciento (6,50%) mensual acumulativo sobre el crédito asignado por el presupuesto vigente al 30 de setiembre de 1999.
- Las partidas que se atienden con otros financiamientos o recursos afectados, en la proporción mensual que se estime recaudar en el ejercicio 2000, tomando como base las recaudaciones producidas en el ejercicio 1999, de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Hacienda.
- En el caso de las partidas de personal, no se aplicará el límite mencionado en los párrafos anteriores, pero el monto de las mismas será deducido de la base de cálculo de los porcentajes mencionados en los dos párrafos anteriores.

Artículo 2º - A los efectos de determinar el importe máximo a comprometer, conforme al artículo anterior, los Servicios Administrativos de las distintas Jurisdicciones deberán imputar preventivamente los costos fijos, amortización e intereses de la deuda y el total de la Partida Personal, por los conceptos que no tienen vencimiento al 31/12/99.

Artículo 3º - La Subdirección de Servicios Administrativos de Contaduría General de la Provincia no dará curso a los volantes de imputación preventiva del artículo 32º de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias y del artículo 43 de la Ley Nº 6554 (norma de carácter permanente según lo dispone el artículo 33 de la Ley Nº 6656 -Presupuesto año 1999), si no se ha

verificado previamente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

En el caso de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, dicho control sera efectuado por la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, debiendo a tal fin elevar las actas con las observaciones pertinentes, en el caso de corresponder, al Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º - Hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2000, se prohíbe la imputación preventiva destinada a obras públicas nuevas, en el marco del citado artículo 32º de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias.

Artículo 5º - La Subsecretaría de Hacienda, atendiendo a las necesidades de «ejecución de las Jurisdicciones, podrá disponer un ritmo del gasto no lineal, dentro del total anual autorizado, teniendo en cuenta la recaudación esperada y las erogaciones estimadas para cada mes del ejercicio 2000.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
José L. David
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.951

Mendoza, 25 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 69863-M-93-01028, en el cual el señor Eduardo Morales solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y por Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO

Que se ha acreditado que al 10 de abril de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006 -Sargento Primero- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 322-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 35, el señor Eduardo Morales registra 27 años y 10 meses de

servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 15 y 16 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2º de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 39 y encasillamiento respectivo de fs. 39 vta correspondiéndole un 100%, conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 43/44 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSeS, y a fs. 45 la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Eduardo Morales, L.E. Nº 8.148.917, Clase 1946, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2º de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 10 de abril de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77, tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado, según fs. 39 vta. del expediente Nº 69863-M-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo

Especial, 080: 25 años Antigüedad, 098: 03,06% Zona; 000: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción = 29,17% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo Especial, 080: 25 años Antigüedad, 098: 03,06% Zona; 000: 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción = 70,83%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por el señor Eduardo Morales, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 2 meses por aplicación del Artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO Nº 1.733

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente 644-D-99-77740, en el cual obra el resultado obtenido en la licitación pública autorizada por Decreto-Acuerdo Nº 995/99, para la contratación del alquiler de UN INMUEBLE, donde funcionarán el Departamento de Higiene de los Alimentos, Recursos Físicos y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que realizado el acto de apertura y analizadas las propuestas presentadas se resuelve preadjudicar la oferta Nº 4, en conformidad con el Acta de Preadjudicación de fs. 88.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo dicta-

minado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma que se detalla a continuación, el alquiler del inmueble donde funcionará el Departamento de Higiene de los Alimentos, Recursos Físicos y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad con Acta de Preadjudicación de fs. 88, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos a fs. 90/91 del expediente 644-D-97-77740 y con la licitación pública autorizada por el Decreto-Acuerdo Nº 995/99:

MATILDE CARMEN MERCEDES ZAVALLA DE RAMOS MEJIAS, L.C. Nº 2.233.752, administradora designada en los autos "Zavalla Carlos Mario s/Sucesión testamentaria"; María Angela Zavalla de Guevara, L.C. Nº 051.406 y Carmen Adriana Zavalla de Segura, DNI. Nº 399.023, de su propuesta de fs. 70/80 y 83/86, un inmueble ubicado en calle San Martín Nº 417, Ciudad, Mendoza, con un canon mensual de pesos siete mil (\$ 7.000,00).

Artículo 2º - Establézcase que el contrato regirá desde el 1 de octubre de 1999 y por el término de dos (2) años, con opción de prórroga a favor del Estado por dos (2) años más, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Artículo 3º - El gasto autorizado por el Art. 1º del presente Decreto será atendido con cargo a las siguientes partidas: Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96096 41301 00-S96100 41301 00
Unidad de Gestión: S70471-S01001

Artículo 4º -Establézcase que el impuesto inmobiliario estará a cargo del locador y las demás tasas e impuestos por uso y disposición del inmueble estarán a cargo del locatario, mientras dure la contratación adjudicada por el Art. 1º del presente Decreto.

Artículo 5º - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de

rescindir unilateralmente la contratación autorizada por el Art. 1° del presente Decreto, sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario, debiendo comunicar este hecho con treinta (30) días de anticipación en forma fehaciente.

Artículo 6° - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del respectivo alquiler a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y a la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a los efectos de tramitar su cobro por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 7° - Establézcase que la Dirección de promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberán gestionar los respectivos volantes de imputación preventiva, al inicio de los ejercicios que correspondan mientras dure la vigencia del contrato de referencia.

Artículo 8° - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato de locación del inmueble de referencia, será soportado por partes iguales entre el Locatario y el Locador.

Artículo 9° - Rescindase el contrato vigente a partir de la fecha de inicio del nuevo contrato, suscripto oportunamente con la firma MATILDE CARMEN MERCED ZAVALLA DE RAMOS MEJIAS L.C. N° 2.233.752, administradora designada en los autos «Zavala Carlos Mario s/Sucesión testamentaria»; María Angela Zavalla de Guevara, L.C. N° 051.406 y Carmen Adriana Zavalla de Segura, DNI. N° 399.023, aprobado mediante Decreto N° 2071/98 y autorícese a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a desafectar el monto no utilizado y que acreditará a la partida correspondiente.

Artículo 10- Desaféctese el saldo sin utilizar resultante de la adjudicación efectuada por el Art. 1° del presente Decreto, importe que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud acreditarán a

las partidas respectivas según corresponda.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.792

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente 0004667-L-98-77705, lo dispuesto en la Ley N° 2536 sobre la transferencia de parcelas a favor del Instituto Provincial de la Vivienda del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y su complementario Decreto Ley N° 3597/69, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ley se desafectó un inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia de 200 Has. a fines de radicación de industrias, lugares de esparcimiento, deportes y planes de vivienda, modificándose posteriormente a través del Decreto Ley N° 3597/69.

Que resultó necesario recuperar terrenos particulares por expropiación para afectar al Programa de Reordenamiento Urbano Zona Oeste, Capital, Barrio La Favorita, encarado juntamente con el Municipio de Capital, sin desvirtuar con ello los fines de la Ley N° 2536 y su complementario Decreto Ley N° 3597/69 y lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 141 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 148 del expediente 0004667-L-98-77705,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase al Instituto Provincial de la Vivienda del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, los inmuebles del Gobierno de la Provincia, cuyas superficies y límites surgen de los planos de mensura Nros. 25.845, 26.266 y 29.661, todos de Capital y que obran a fs. 9, 8 y 10, respectivamente del expediente 0004667-L-98-77705.

Artículo 2° - El Instituto Provincial de la Vivienda, actuará en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 3486/92, respecto a las atribuciones y funciones acordadas al Programa de Reordenamiento Urbano Zona Oeste Capital, Barrio La Favorita

Artículo 3° - El destino de los fondos producto de la venta a sus respectivos adjudicatarios, mediante la operatoria Lotes y Servicios del Programa Municipio y Desarrollo Comunitario, se afectará al Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para el reintegro de las partidas utilizadas para las expropiaciones realizadas en la zona conforme a la Ley N° 6097.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.793

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 642-D-99-77740, en el cual se eleva el resultado obtenido en la licitación pública autorizada mediante Decreto-Acuerdo N° 1020/99, (Art. 1°), para la contratación del alquiler de un inmueble, donde funcionará el Departamento de Bioestadística, el PROMIN y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de las propuestas y analizadas las mismas, se procede a rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, en conformidad con el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 59 y con el Art. 13 del Pliego de Condiciones.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Ministerio.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácense la totalidad de las ofertas presentadas, en la licitación pública autorizada por Decreto-Acuerdo N° 1020/99,

(Art. 1°), para la contratación de un inmueble, donde funcionarán el Departamento de Bioestadística, el PROMIN y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad con el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 59, con lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos a fs. 64 del Expte. 642-D-99-77740 y con lo dispuesto por el Art. 13 del Pliego de Condiciones.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.794

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 2476-D-99-77790, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, solicita se otorgue en carácter de subsidio la suma de \$ 2.000,00, a favor del andinista mendocino, Sr. HEBER ALAIN ORONA, a fin de solventar parte de los gastos que demandó la realización de la expedición al Monte Everest, haciendo cumbre sin oxígeno el 27 de mayo de 1999.

Por ello, en razón de lo solicitado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a otorgar la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) en carácter de subsidio, a favor del andinista mendocino Sr. HEBER ALAIN ORONA, DNI. N° 13.612.179, a fin de solventar parte de los gastos que demandó la realización de la expedición al Monte Everest, haciendo cumbre sin oxígeno el 27 de mayo de 1999, según antecedentes obrantes en el expediente 2476-D-99-77790.

Artículo 2° - El gasto autori-

zado por el Art. 1° del presente Decreto, será liquidado y abonado por Habilitación de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto año 1999: Subsidios Varios.

CUENTA GENERAL: S97090
43104 95
UNIDAD DE GESTION: S70306

Artículo 3° - Establézcase que el Sr. HEBER ALAIN ORONA, deberá rendir cuenta documentada del gasto efectuado, en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la recepción de los mismos, según lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.795

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 3703-D-99-77790, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «XXX ENCUENTRO NACIONAL DE VETERANOS DE RUGBY», organizado por la Asociación de Veteranos de Rugby Tortugas de Cuyo, a realizarse los días 9, 10 y 11 de octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Veteranos de Rugby Tortugas de Cuyo, nacida hace veinte años, reúne a todos aquellos veteranos provenientes de diferentes entidades que quieren continuar con la práctica de este deporte al ritmo que impone la edad, pero sobre todas las cosas, perpetrando en el tiempo, el espíritu deportivo.

Que la Asociación de referencia cuenta con una extensa historia social y deportiva y ha participado en numerosos encuentros nacionales e internacionales,

Que la trascendencia de este encuentro, al que se le ha denominado "EL ULTIMO NACIONAL DEL MILENIO", radica en el mejo-

ramiento deportivo, intercambio e integración de deportistas de diferentes lugares del país.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el «XXX ENCUENTRO NACIONAL DE VETERANOS DE RUGBY», organizado por la Asociación de Veteranos de Rugby Tortugas de Cuyo, a realizarse los días 9, 10 y 11 de octubre de 1999, en nuestra Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.796

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 0006919-N-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. MARIA ELISA NICOLAU al cargo de Presidente del Consejo Provincial de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese a partir del 23 de setiembre de 1999, renuncia presentada por la Lic. MARIA ELISA NICOLAU, clase 1945, L.C. N° 5.158.054, al cargo de Clase 075- Presidente del Consejo Provincial de la Mujer - Cód. 01-2-0-08 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud- Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 69, Legajo 205158054.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.797

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 441-R-99-04581, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. ALBERTO LUIS EDUARDO RECABARREN, al cargo de Director del Hospital de Malargüe del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo aconsejado por la Dirección de Hospitales del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese a partir del 6 de octubre de 1999, la renuncia presentada por el Dr. ALBERTO LUIS EDUARDO RECABARREN, clase 1961, D.N.I. N° 14.473.023, al cargo de Clase 073 - Director Hospital de Malargüe - Ministerio de Desarrollo Social y Salud Cód. 01-2-0-06 - Unidad Organizativa 19 - Legajo 314473023.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.798

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 0006918-U-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. VALENTIN EDUARDO UGARTE como miembro ad honorem del Directorio del Hospital Público Descentralizado Central dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del Poder Ejecutivo,

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese a partir del 23 de setiembre de 1999, la renuncia presentada por el Dr. VALENTIN EDUARDO UGARTE, clase 1949, DNI. N° 7.372.632,

como miembro ad honorem del Directorio del Hospital Público Descentralizado Central, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del Poder Ejecutivo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.799

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 244-H-99-78291 en el cual obra la Resolución N° 125/99 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por la que se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Ex-Ministro del Area y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio referido, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo I de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Da. MABEL INES MONTENEGRO, con funciones en el Hospital «Santa Rosa»

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley N° 6656 y a lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcanse los servicios prestados a partir del 1 de julio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se in-

dica, por la persona que se menciona:

HOSPITAL «SANTA ROSA»
Da. MABEL INES MONTENEGRO,
DNI. N° 18.036.009, Cláusula Adicional (fs. 2/3 del expediente 244-H-99-78291).

Artículo 2° - Apruébese desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1999, la Cláusula Adicional, obrante a fs. 2/3 del expediente 244-H-99-78291, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud y la Sra. MABEL INÉS MONTENEGRO DNI. N° 18.036.009, aprobado mediante Resolución N° 125/99, del Ministerio de referencia, quien se desempeña en el Hospital «Santa Rosa» del citado Ministerio, en conformidad con lo establecido por la Cláusula Décima Primera de dicho contrato.

Artículo 3 - Establézcase que el gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: S96021 41305 00
- Unidad de Gestión: S21006

Artículo 4° - Establézcase que la persona que se menciona en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente de la cláusula adicional, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.800

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente 237-S-99-77791, en el cual obra el Decreto-Acuerdo N° 1233/99, por el cual se llamó a licitación privada para la contratación del alquiler de un inmueble para el funcionamiento del PRO-FE MENDOZA (Programa Federal de Salud) del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que realizado el acto de apertura de propuestas se resuelve rechazar la única oferta presentada, conforme al Acta de Preadjudicación obrante a fs. 56, informe del Departamento de Recursos Físicos a fs. 55 del expediente de referencia y al Art. 13 del Pliego de Condiciones.

Que siendo necesario contar con el inmueble de referencia, a fin de atender las necesidades del PRO-FE MENDOZA (Programa Federal de Salud), se solicita se efectúe la contratación directa, en los términos del Art. 29 inc. b) Apartado 3 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese la oferta presentada por la Sra. SILVANA BEATRIZ PAULANGELO, en la licitación privada autorizada por Decreto-Acuerdo N° 1233/99, en conformidad con el informe del Departamento de Recursos Físicos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud obrante a fs. 55, Acta de Preadjudicación de fs. 56 del expediente 237-8-99-77791 y con el Art. 13 del Pliego de Condiciones.

Artículo 2° - Autorícese al Sistema de Seguridad Social de la Salud, Programa Población a Cargo, para que a través de División Compras del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, contrate en forma directa en conformidad con lo determinado en el Art. 29 Inc. b) punto 3 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, el alquiler de un inmueble para el funcionamiento del PRO-FE MENDOZA (Programa Federal de Salud), según detalle de fs. 13/15, del expediente 237-S-99-77791, invirtiéndose en ello hasta la suma total de pesos ocho mil (\$ 8.000,00).

Artículo 3° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL: S96700
41301 18

UNIDAD DE GESTIÓN: S00219

Artículo 4° - Establézcase que el contrato de referencia regirá a partir de la efectiva ocupación del inmueble y por el término de dos (2) años, con opción a prórroga a favor del Estado, por dos (2) años más, previa comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 5° - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir la relación contractual antes del vencimiento de la misma siempre que se efectúe comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 6° - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Coordinación General del Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo, a los efectos de tramitar su cobro.

Artículo 7° - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de Obras Sanitarias, Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales y Teléfono, quedando a cargo del locador los gastos de Impuesto Inmobiliario

Artículo 8° - Establézcase que el Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo -, deberá gestionar los respectivos volantes de imputación preventiva al inicio de cada Ejercicio mientras dure el contrato respectivo.

Artículo 9° - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato, será soportado por partes iguales por el locatario y el locador.

Artículo 10 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.822

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Visto el expediente 1314-D-99-

77740, en el cual se solicita se autorice a adquirir en forma directa al Laboratorio Ciech S.A., de Polonia, 20 AMPOLLAS DE SUERO ANTIBOTULINICO, con destino a satisfacer las necesidades del Programa Provincial de Inmunizaciones, dependiente de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de referencia es la única firma proveedora del medicamento solicitado, según lo investigado por los responsables del Programa Provincial de Inmunizaciones.

Que en virtud de la urgencia de contar con el SUERO ANTIBOTULINICO, para hacer frente a alguna emergencia, la compra se efectuará en los términos del Art. 29 inc b) apartados 1, 4, 5, 6 y 8 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo establecido por el Art. 3° del Decreto-Acuerdo N° 642/94.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a adquirir en forma directa, al Laboratorio CIECH S.A. de Polonia, en conformidad con el Art. 29 inc. b) apartados 1, 4, 5, 6 y 8 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, 20 AMPOLLAS DE ANTIBOTULINICO, con destino a satisfacer las necesidades del Programa Provincial de Inmunizaciones, dependiente de la mencionada Dirección, según documentación obrante a fs. 2 y 10 del expediente 1314-D-99-77740, invirtiéndose en ello hasta la suma de pesos un mil doscientos sesenta (\$ 1.260,00).

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será liquidado y abonado por la Habilitación de la Dirección de Promoción de

la Salud y Maternidad e Infancia con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095
41201 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S70459

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.823

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Visto el expediente 0005539-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Dr. Guillermo Daniel Occhipinti, quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos,

en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 4° inc. a) y 42 de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados, en el período que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por el profesional que a continuación se menciona:

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de julio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Dr. Guillermo Daniel Occhipinti, DNI N° 17.252.900, expediente 0005539-D-99-77705.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex-Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

A partir del 1 de julio y hasta el 30 de noviembre de 1999

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Dr. Guillermo Daniel Occhipinti, DNI N° 17.252.900, expediente 0005539-D-99-77705.

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1.999:

Cuenta General: S96095 41305 00

Unidad de Gestión: S70441

Artículo 4° - Establézcase que

el Contrato aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Dr. Guillermo Daniel Occhipinti, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art. 4° Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

DECRETO N° 1.824

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Visto el expediente 006250-D-99-77705 y sus acumulados 0005546-D-99-77705, 0005548-D-99-77705, 0005555D-99-77705, 892-A-99-04778, 0005855-S-99-77705 y 1228-A-99-04768, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas quienes se desempeñan en distintas dependencias del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar

los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos, que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42-último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados a partir de las fechas que se indican y hasta la fecha del presente Decreto, en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detallan, por las personas que a continuación se mencionan:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 de agosto de 1999

Locación de Servicios

Da. LOPEZ, SUSANA MIRIAM, DNI. N° 12.841.949, expediente 0005546-D-99-77705.

Dn. RODRIGUEZ, CARLOS VICTOR, DNI. N° 22.093.389, expediente 0005548-D-99-77705.

Locación de Servicios Profesionales

Cdora. BAUDO, GABRIELA ELENA, DNI. N° 22.857.276, expediente 0005555-D-99-77705.

Locación de Servicios

A partir del 1 de setiembre de 1999

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

Da. RIVAS, MIRIAM MÓNICA, DNI. N° 14.670.858, expediente 892-A-99-04778.

A partir del 1 de agosto de 1999

SUBDIRECCIÓN AREA DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO

Dn. URQUIZA, ALBERTO DANIEL, DNI. N° 10.509.187, expediente 0005855-S-99-77705.

A partir del 1 de setiembre de 1999

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

Da. ZAPATA, MARTA ELIZABETH, DNI. N° 23.386.037, expediente 1228-A-99-04766.

Artículo 2° - Apruébense por los períodos que se indican, los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en las dependencias del citado Ministerio que se indican, los que obran en los expedientes que se consignan:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 1999

Locación de Servicios

Da. LOPEZ, SUSANA MIRIAM, DNI. N° 12.841.949, expediente 0005546-D-99-77705.

Dn. RODRIGUEZ, CARLOS VICTOR, DNI. N° 22.093.389, expediente 0005548-D-99-77705

A partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999 Locación de Servicios Profesionales

Cdora. BAUDO, GABRIELA ELENA, DNI. N° 22.857.276, expediente 005555-D-99-77705.

Locación de Servicios

A partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1999

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN

Da. RIVAS, MIRIAM MÓNICA, DNI. N° 14.670.858, expediente 892-A-99-04778.

A partir del 1 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 1999

SUBDIRECCIÓN ÁREAS DE MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO

Dn. URQUIZA, ALBERTO DANIEL, DNI. N° 10.509.1671 expediente 0005655-S-99-77705.

A partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 1999

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

Da. ZAPATA, MARTA ELIZABETH, DNI. N° 23.386.037, expediente 1228-A-99-04766.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado en los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96095 41305 00 - S96044 41305 00
S96096 41305 00 - S96043 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN:
S70441 - S44001 - S70482 - S43009

Artículo 4° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, reconocidos y aprobados mediante los Art. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, serán abonados por Tesorería General de la Provincia, con recursos presupuestarios,

Artículo 5° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, aprobados por el presente Decreto, se efectúan en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas

en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

Resoluciones 

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION N° 01676

Mendoza, 22 de octubre de 1999

Visto la Ley Federal de Educación N° 24195; las Resoluciones emanadas del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 30/93, 37/94 y 39/94; la Ley Provincial N° 6418 de Ratificación del Pacto Federal Educativo; las Resoluciones de la Dirección General de Escuelas N° 202/95, 1151/97, y el Acuerdo Marco para la Educación Especial aprobado por el Consejo Federal de Cultura y Educación el 16 de diciembre de 1998, según Resolución N° 87/88; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la Ley Federal de Educación en todo el territorio nacional, establece que la Transformación Educativa alcance a todos los niveles y modalidades del sistema;

Que la estructura escolar organizada en niveles, ciclos y años correspondiente a la Educación General Básica, abarca a todas las escuelas primarias de la Provincia en sus distintas modalidades, por tanto también a las escuelas de Educación Especial;

Que existe un currículum único, expresado en el Documento Curricular Provincial para Nivel Inicial, 1°, 2° y 3° ciclo de la EGB, el cual servirá de parámetro para la elaboración de los Proyectos Curriculares Institucionales en las escuelas especiales;

Que en el Acuerdo Marco para la Educación Especial, se establece que la estructura escolar, el diseño curricular, el ingreso, la permanencia y el egreso en las es-

cuelas de Educación Especial deberán homologarse a las de modalidad común;

Que la transformación educativa en la modalidad de Educación Especial implica la incorporación a un sistema único, articulado, y flexible, que permita la movilidad horizontal y vertical de los alumnos, posibilitando la integración a escuelas de modalidad común, a niños con Necesidades Educativas Especiales;

Que le ha analizado en las escuelas, a través de Jornadas Institucionales con documentación específica, la estructura del Sistema Educativo, las condiciones de ingreso, permanencia y egreso, y los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco para la Educación Especial;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro. - Adóptese para la Provincia de Mendoza, el Acuerdo Marco para la Educación Especial, aprobado en el Consejo Federal de Cultura y Educación por Resolución N° 87 del 16 de diciembre de 1998, que rige la Transformación Educativa de Educación Especial.

Artículo 2do.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Especial, la elaboración de un Programa para la implementación de las acciones tendientes a organizar e instrumentar la Educación Especial como una Modalidad incorporada a un sistema único, articulado, flexible e integrador.

Artículo 3ro.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Especial, la elaboración en forma individual o conjunta con el resto de los Niveles y Modalidades del ración del Sistema, de propuestas de actualización normativa, necesarias para la implementación de la Transformación de la Educación Especial.

Artículo 4to.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

Decreto Municipal



MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

DECRETO Nº 1081

Visto:

Que, por expediente nº 17269/99 Dirección de Tesorería General eleva la solicitud de modificación de los porcentajes del adicional previsto para los agentes municipales;

Que, a fs. 02 y vta. obra el detalle de las tareas que realizan los agentes receptores de dicho beneficio, consistentes en custodia de valores en Caja Fuerte, pago a proveedores y personal municipal, depósitos y trámites bancarios, recaudación diaria, confección de cheques, etc.;

Que, la responsabilidad por el manejo de fondos debe estar en relación con el riesgo que implica el ejercicio del cargo;

Que, existe un incremento notable en la cantidad de horas que atiende al público y ese horario se va a extender a todas las delegaciones de la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario corregir la situación de injusticia planteada, por lo que Secretaría de Hacienda ordena se modifique el artículo 8º del decreto nº 434/98 y se haga lugar a los porcentajes solicitados;

Que, resulta procedente elaborar un acto administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º- Modificar el porcentaje del adicional por manejo de valores previsto para los agentes municipales, según las prescripciones del artículo nº 434/98; el cual quedará consignado según el siguiente detalle:

Jefe de Departamento	40%
Jefe de División	35%
Cajeros	35%

Personal administrativo

y otros que colaboran con el pago de haberes 25%

Responsables del Manejo de Caja Chica 15%

Artículo 2º- La medida dispuesta por el artículo anterior rige a partir del 1º de enero de 1998.-

Artículo 3º- Por Departamento de Despacho gestionese la publicación del este decreto y del decreto nº 434/98 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4º- Tómese conocimiento por Departamento de Liquidaciones y Tesorería General. Notifíquese.-

Artículo 5º- Comuníquese, dése al Registro Municipal. Archívese.-

Godoy Cruz, 7 de setiembre de 1999

Rubén Montemayor

Intendente

Carlos R. Salinas

Secretario de Hacienda

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA Nº 4480/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente Nº 13020-O-99, caratulado: "Obras Municipales - S/Pavimento Intertrabado Bº Parque Sur entre Manzanas 31 y 32"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la Liquidación Final de la obra de pavimento intertrabado en el Barrio Parque Sur entre las Manzanas 31 y 32.-

Que a fs. 02 obra croquis de la pavimentación. -

Que a fs. 03 Dirección de Obras Municipales informa que el monto de la obra asciende a

\$8.726,85.- teniendo en cuenta que el aporte de la Municipalidad asciende a \$ 2.635,30.- y el resto fue aportado por plan Trabajar III y los vecinos del mencionado lugar.-

Que por Ordenanza Nº 3777/94 se declaró de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolso.-

Que a fs. 05 obra Liquidación Final de la obra de construcción de Pavimento Intertrabado, cordón de confinamiento, contrapiso en vereda y puente por un valor de \$ 8.726,85.- con valores de mayo de 1.999.-

Que a fs. 06, obra Liquidación del aporte de materiales realizado por la Municipalidad, el que asciende a \$ 2.635,30.- con valores de mayo de 1.999.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º- Fijase en \$ 8.726,85.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Veintiséis con Ochenta y Cinco Centavos) el Monto Definitivo de la obra de Pavimento Intertrabado, Cordón de confinamiento, contrapiso de vereda y puente en el pasaje 31 y 32 del Barrio Parque Sur conforme a la Liquidación Final obrante, a fs. 05 del expediente Nº 13020-O-99.-

Artículo 2º- Póngase al cobro la obra por la suma de \$ 2.635,30.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con Treinta), según constancia de fojas 06 a cargo de los vecinos, estableciéndose como forma de pago la que surja de las normas legales vigentes y/o acuerdos celebrados con los beneficiarios.-

Artículo 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo

Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlguese, téngase por Ordenanza Municipal Nº 4480-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 20 de agosto de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Carlos P. Salinas

Secretario de Hacienda

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4481/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente Nº 4440-C-98, caratulado: "Club Social Deportivo y Cultural Dolores Prats de Huisi - Confección Playón Deportivo"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el club Social Deportivo y Cultural Dolores Prats de Huisi solicita la construcción de un Playón Deportivo en el barrio homónimo.-

Que a fs. 02 obra copia del Acta Acuerdo celebrada por la Municipalidad y las entidades intermedias de dicho conglomerado.-

Que de fs. 06 a 57 obran adhesiones de entidades intermedias y vecinos apoyando la concreción de la obra.-

Que a fs. 64 Escribanía Municipal Certifica que la Manzana 12 pertenece a la Municipalidad de Godoy Cruz por donación efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda.-

Que a fs. 65 obra planialtimetría de la manzana 12 donde se ubicará el Playón.-

Que a fs. 69 obra Cómputo y Presupuesto para la obra de Pavimento de Asfalto en Frío y Pintura para Demarcación en Playón Deportivo de Usos Múltiples por un total de \$ 6.195,63. - con valores de enero de 1.999.-

Que dada la importancia de la

obra para el desarrollo social de la populosa comunidad del B° Dolores Prats de Huisi, se estima procedente declarar de Utilidad Pública no reembolsable. la realización de los trabajos.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º- Declárase de Utilidad Pública no reembolsable la obra de Pavimento de Asfalto en Frío y Pintura para Demarcación en Playón Deportivo de Usos Múltiples en el Barrio Dolores Prats de Huisi por un monto de \$ 6.495,63.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Sesenta y Tres Centavos), con valores de Enero de 1999 de, acuerdo a Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 69 del expediente N° 4440-C-98.-

Artículo 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4481-99.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 19 de agosto de 1999

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4482/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 525-A-

98, Caratulado: "Alimentar S.R.L. O/Donación sin Cargo", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Oscar Rubén Nogues, D.N.I. N° 12.922.874.- en su calidad de socio gerente de Alimentar S.R.L., ofrece en donación sin cargo, dos fracciones de terreno destinadas al ensanche de calle San Francisco del Monte.-

Que a fs. 02 y 03 obra inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, en la que consta que pesan sobre la propiedad dos embargos.-

Que a fs. 04, obra plano de Mensura y Fraccionamiento en el que se individualizan las superficies afectadas a ensanche, correspondiendo una superficie de 232,56 m2 de la fracción A y 106,81 m2 de la fracción B, según título y mensura,-

Que a fs. 05 Escribanía Municipal informa que se encuentra acreditada la titularidad con la certificación de fs. 02 expedida por el Registro de la Propiedad, aclarando que de transferirse la superficie afectada, la misma se hará con los embargos anotados, aclarando además que no encuentra acreditada la representación de la sociedad.-

Que de fs. 08 a 13 obra la documentación requerida.-

Que, a fs. 19 Escribanía Municipal informa que no existen objeciones para proseguir con el trámite correspondiente.-

Que virtud de lo expuesto, se estima procedente aceptar la donación ofrecida de acuerdo a lo estipulado por el Art. 75º inc. 4 de la ley 1079.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º- Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el Señor Oscar Rubén Nogues D.N.I. N° 12.922.871.- en representación de Alimentar S.R.L. de dos superficies de terreno de propiedad de la firma que

representa, afectadas a ensanche de calle San Francisco del Monte e identificadas como partes de las fracciones A y B en el plano de Mensura y Fraccionamiento obrante a fs. 04, inscriptas en el Folio real Asiento A-1 Mat. N° 100097/95 de Godoy Cruz y que constan de las siguientes superficies:

S/Afectada a Ensanche de la Fracción A
S/Título y Mensura 232,56 m2 de la Fracción B
S/Título y Mensura 106,81 m2 todo ello de acuerdo a constancias obrantes en expediente N° 525-A-98.-

Artículo 2º- Tómese conocimiento de la presente por Dirección de Rentas, Departamento de Catastro y notifíquese a los donantes.-

Artículo 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese

Dada en la Sala de Sesiones a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4482-99.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 19 de agosto de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4484/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 14280-D-99, caratulado: "Departamento Ejecutivo-S-Declare de Utilidad

Pública y Sujeta a Reembolso Obra Conexión Cloacas", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo la realización de las conexiones domiciliarias de cloacas del barrio El Ruiseñor.-

Que existen algunos vecinos que no han podido realizar dichas conexiones.-

Que las obras son necesarias a fin que se realice luego el pavimento de las calles.-

Que a fs. 02, División Obras Sanitarias dependiente de la Dirección de Obras Municipales informa que el Presupuesto Total asciende a \$ 3.403,13, con valores a Julio de 1999.-

Que es facultad del H.C.D., declarar de Utilidad Pública y Sujeta a Reembolsos las obras de mejoras, conforme lo establece el artículo 75 inciso 5º de la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º- Declárase de Utilidad y sujeta al Régimen de Reembolsos la obra de conexiones domiciliarias de cloacas hasta la cámara de inspección de las viviendas que no cuentan con dicho servicio pertenecientes al Barrio El Ruiseñor, por un monto de \$ 3403,13 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Tres con Trece Centavos), con valores a Julio de 1999, conforme al Presupuesto obrante a fs. 02 del expediente N° 14280-D-99.-

Artículo 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4484-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 01 de setiembre de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4485/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el Expediente N° 14.032-H-99, caratulado: "H.C.D. S/Exim. Deudas Municipales Ejercicios Vencidos a Jubilados, Pensionados y Carenciados", y

CONSIDERANDO:

Que existen gran cantidad de presentaciones solicitando eximiciones del pago de Tasas por años anteriores.-

Que existieron durante los años 1.993, 1994, 1995, 1996 y 1997 Ordenanzas en las que se contemplaba la eximición del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz para años anteriores a la presentación del pedido.-

Que la difícil situación económica que viven jubilados, pensionados y pensionados que perciben bajos ingresos, los que generalmente se reducen más aún por los gastos en atención de salud que les demanda su avanzada edad, tiene como consecuencia la imposibilidad el cumplimiento a sus obligaciones tributaras para con la comuna.-

Que ante la falta de resoluciones de muchas presentaciones hechas en este H.C.D., se ha acumulado gran cantidad de piezas administrativas, por lo que se hace necesario contar con un marco legal para resolver tales solicitudes.-

Que por lo aludido

precedentemente esta Comisión considera necesario otorgar, para los ejercicios anteriores al año 1.999, un 100% de eximición a aquellos que perciban ingresos de hasta \$ 350 y 50% a aquellos que perciban ingresos que superen los \$ 350 y no excedan los \$ 450.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º- Exímase en un Ciento por Ciento (100 %) del pago de Tasa por Servicios a la propiedad raíz (Art. 108 y siguientes del Código Tributario) y de la Tasa Ecológica (Ordenanza N° 3617/93) por los períodos anteriores al año 1999 y cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz, a todos los Jubilados y Pensionados, Nacionales y/o Provinciales, que en tal carácter perciban un haber equivalente o menor a \$ 350.- (Pesos Trescientos Cincuenta) y en un Cincuenta por Ciento (50%) a aquellos que perciban entre \$ 350.- (Pesos Trescientos Cincuenta) y \$ 450.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta), y siempre que los mencionados ingresos sean los únicos del grupo conviviente en el inmueble sujeto a eximición.

A los efectos de acogerse a los beneficios mencionados, el contribuyente deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo:

a) Bono de Haberes ya sea jubilado o Pensionado según corresponda para acreditar condición de tal.

b) Bono de Haberes idem inciso anterior, pero correspondiente al año 1998 a los efectos de acreditar condición de Jubilado y/o pensionado antes del 31 de Diciembre de 1998.

c) Declaración Jurada que incluya que es propietario de única propiedad destinada a uso familiar, detalle con nombre y apellido, tipo y número de lo documento de identidad del grupo familiar conviviente, informando su situación patrimonial, detallando profesión e ingresos que percibe.

Artículo 2º- Exímase en un Ciento por Ciento (100%) del pago de Tasas por Servicios a la propiedad raíz (Art. 108 y siguientes del Código Tributario) y de las Tasa Ecologica (Ordenanza N° 3617/93) por períodos anteriores al año 1999 y cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz, a todos aquellos contribuyentes que revistan de caracter de carenciados.

A los efectos de acogerse a los beneficios mencionados, el contribuyente deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo:

a) Declaración Jurada donde conste su incapacidad de pago, y además incluya que es propietario de única propiedad destinada a uso familiar, detalle con nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad del grupo familiar conviviente, informando su situación patrimonial, detallando profesión e ingresos que percibe,

b) La solicitud presentada previa aprobación del pedido eximitorio deberá ser objeto de encuesta socio-económica in-situ, a fin de verificar la situación planteada.-

Artículo 3º- El plazo de presentación vencerá el 31 de Octubre de 1999.

Artículo 4º- Será obligación del beneficiario denunciar ante la Municipalidad de Godoy Cruz, todo cambio de la situación personal, familiar o patrimonial dentro de los 10 (diez) días corridos de producidos. El Departamento Ejecutivo, podrá por su parte verificar en cualquier tiempo y forma, que se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para disponer de tal beneficio.

Artículo 5º- El falseamiento de datos, y/o la falta de denuncia oportuna de los cambios significativos respecto de la situación del beneficiario, hará perder el goce del beneficio con retroactividad al momento en que el mismo hubiere sido concedido, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder al Municipio.

Artículo 6º- El Departamento Ejecutivo deberá proceder a

cobrar sin recargos e interés resarcitorio alguno, y por los períodos del ejercicio 1999, a aquellos contribuyentes a los cuales se le hubiere negado el beneficio de eximición, siempre que se abonen las sumas adeudadas dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la notificación pertinente.

Artículo 7º- Aquellos vecinos que hayan alcanzado la eximición por intermedio de esta Ordenanza y que hubieran efectuado pagos correspondientes a distintos períodos anuales se lo considerará como bien efectuado, no existiendo la posibilidad de reclamo de dichos pagos en favor de tales contribuyentes.

Artículo 8º- La solicitudes presentadas deberán ser atendidas por la Dirección de Rentas de esta Comuna, quedando la Vía Recursiva ante el Honorable Concejo Deliberante por la negativa fundada y por escrito del Departamento Ejecutivo. Los peticionantes están eximidos del pago de los aforos correspondientes que origina el expediente; el que deberá ser presentado con toda la documentación exigida por esta Ordenanza ante Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 9º- Los contribuyentes que al momento de su presentación no posean la titularidad de su propiedad por ser el cónyuge supérstite del propietario, quedan incluidos en los alcances de la presente Ordenanza.-

Artículo 10º- Dése a través de los medios de comunicación oral y escrita amplia difusión a la presente ordenanza.-

Artículo 11º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo

Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4485-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de setiembre de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4486/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 17.700-U-99, caratulado: "Unión Vecinal Benegas Sur - Ref. Aumento de Luminarias en las Calles Elena de Zizzias y Las Calandrias"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la unión Vecinal Benegas Sur tamita la remodelación del alumbrado público de las calles Elena de Zizzas y Las Calandrias del B° Minetti.

Que a Fs. 02, obra croquis de la obra a ejecutar.

Que a Fs. 04 obra presupuesto de la obra elaborado por la Coop. Electrica de Godoy Cruz, el que asciende a \$ 12.339,75 + IVA.

Que a Fs. 05, obra plano de la obra.

Que a Fs. 06 a 09, obra firmas de los Vecinos adheriendo a la realización de la obra.

Que de análisis de estos actuados, se estima procedente declarar la obra de Utilidad Pública, sujeta a reembolsos de la obra, conforme lo establece el Art. 75° inc. 5° de la ley 1.079.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1°- Declárese de

Utilidad Pública, sujeta a reembolso, la obra de remodelación de alumbrado público de las calles Elena de Zizzias y Las Calandrias en el tramo comprendido por Roca y Morales por un monto de \$ 14.931,10 (Pesos Catorce Mil Novecientos Treinta, y Uno con 10/100), conforme al presupuesto obrante a Fs. 04 del Expediente N° 17.700-U-99.

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4486-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 02 de setiembre de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4487/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 4698-D-99, caratulado: "Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente Ref: Denominación de Calles Barrios COVITEDYC, El Labrador, Los Arrayanes y La Integración" y su Acum. N° 1807-C-99

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente eleva a consideración

de este Cuerpo un proyecto de nominación de las calles de los barrios COVITEDYC, El Labrador, Los Arrayanes y La Integración y La Alianza.-

Que a fs. 02, obra copia de un croquis donde se ubican las calles a nominar.-

Que por Min. de Com. N° 158/99, se solicitó información acerca de la donación de las calles de los barrios Covitedyc, El Labrador, Los Arrayanes y La Integración.-

Que a fs. 06 vta., Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente informa que las calles se encuentran donadas y aceptada la donación correspondiente.-

Que en dicho Informe se aclara que las arterias propuestas son prolongaciones de las ya existentes.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1°- Designase con los nombres que a continuación se detallan a las calles de los barrios COVITEDYC, El Labrador, Los Arrayanes y La Integración y La Alianza:

- a) Carlos Gardel (prolongación de calle existente en B° Tossi)
- b) Dique Los Molinos (prolongación de calle existente en B° Tossi)
- c) Alpatacal (prolongación de calle existente en B° Tossi)
- d) Europa
- e) Asia
- f) Africa
- g) Oceanía
- b) Ceferino Namuncurá (prolongación calle existente en B° Jardín Victoria)
- i) La Alianza (nombre utilizado actualmente, por tratarse de la Cooperativa que reúne a los frentistas beneficiarios del fraccionamiento).-

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4487-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 02 de setiembre de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4488/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 14.361-J-99. caratulado: "Bloque Justicialista E/Proyec. M. de Com. S/D.E. Declare Utilidad Pública Obra Calle Chapanay", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el bloque Justicialista presenta un proyecto destinado a concretar la obra de cordón y banquina de la calle Chapanay entre calle V. Mercedes y Salavina.

Que es necesario contar con esta obra anhelada por los vecinos frentistas de la misma y en reuniones mantenidas con ellos lo manifestaron.

Que la concreción de esta obra mejoraría la calidad de vida de sus habitantes.

Que es responsabilidad del municipio planificar las obras de infraestructura en mejora de nuestro departamento.

Que esta obra sería complementaria a la que se esta realizando de capa asfáltica y los vecinos aportarían el material para realizar la obra mencionada.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º- Declárese de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la obra de cordón y banquina de la calle Chapanay entre calles V. Mercedes Y Salavina.

Artículo 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve,

Silvia Cardozo

Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4488-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 26 de agosto de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4489/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expte. N° 14123-J-99, caratulado: "Bloque Justicialista S/ Exim. Tasas Ex-Combatientes de Malvinas"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Bloque Justicialista y la Agrupación Veteranos de Malvinas verían con agrado se sancione un Proyecto de Ordenanza donde se exceptúe del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a los Veteranos de Guerra de Malvinas, procurando

para ello medidas concretas en beneficio de éstos argentinos que asumieron con valentía el deber de defender nuestra Nación.-

Que al regreso del conflicto de Malvinas, año 1982, los Veteranos de Guerra padecieron un intenso y constante proceso de Desmalvinización, consistente en el olvido y la indiferencia, que el Estado Nacional, dirigido contra las demandas insatisfechas en materia de trabajo, educación, vivienda y salud, situación que provoco el consecuente retraso y en algunos casos, la postergación de objetivos personales y colectivos, en términos de reinserción social.-

Que la inexistencia legislativa y la falta de reconocimiento institucional, conque los Veteranos de Guerra, fueron recibidos al término del conflicto bélico, desencadenado en consecuencia, en una importante cifra de suicidios y una constante sumisión a situaciones de marginalidad social y económica.-

Que los Veteranos de Guerra, asistieron a la batalla por la recuperación de la Soberanía en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, con plena conciencia de que se entregaron todo de sí por la Patria, incluso la vida, tal como establece nuestra Constitución.-

Que pese a la existencia de un régimen Nacional de compensaciones económicas tal lo contemplado en las leyes 23848, 23892 y lo establecido en la Ley 23109 y sus modificatorias, los veteranos de guerra en un nivel de desempleo de un 40% además de hacer frente a casos de discriminación laboral, toda vez que se manifiesta tal condición.-

Que esta Ordenanza, no podrá subsanar substancialmente, las graves dificultades del sector Veteranos de Guerra, sin embargo, será con seguridad, un verdadero soporte económico para el mismo y su grupo familiar.-

Que en el caso del Departamento de Godoy Cruz, el presente, beneficio deberá contener a un número muy reducido de personas, no ocasionando una significativa erogación presupuestaría .-

Que con esta noma legal, se

cumplirá con un deber histórico de reconocer a quienes pusieron en juego su vida, para defender el patrimonio argentino.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir en un 100% (Ciento por Ciento) del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, por el año en curso, a los ex-soldados conscriptos, civiles que participaron en efectivas acciones bélicas de combate, durante la guerra de Malvinas, en el período comprendido entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1.982, extendiéndose el presente beneficio al personal de cuadros de las Fuerzas Armadas, que se encuentren dados de baja, luego del conflicto y que no perciban ningún beneficio por parte de las mismas.-

Artículo 2º- para acogerse a los beneficios que establece la presente Ordenanza, se deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo, una petición por escrito, acompañando además la siguiente documentación:

a) Certificado extendido por el Ministerio de Defensa de la nación, el cual acredite haber sido combatiente de malvinas durante la guerra en 1982.-

b) Declaración Jurada donde conste ser propietario de un solo inmueble y que este se ubique en el Departamento de Godoy Cruz, con residencia efectiva y permanente.-

Artículo 3º- También tendrán derecho al beneficio, todos aquellos familiares de Caídos en combate y fallecidos con posterioridad al conflicto, entendiéndose, todo familiar directo que revista como derechohabiente del desaparecido, quien deberá contenerse, dentro de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º- El beneficiario deberá denunciar ante la Municipalidad, todo cambio en su situación personal y/o patrimonial acaecido con posterioridad a la presentación de la Declaración

Jurada dentro de los 10 (diez) días corridos de producido. El Departamento Ejecutivo, por su parte, podrá verificar en cualquier momento si las condiciones que sirvieran de fundamento al otorgamiento del beneficio, se mantienen.-

Artículo 5º- El falseamiento de los datos y/o falta de denuncia oportuna los cambios enumerados en el artículo anterior, respecto de la situación del beneficiario, con retroactividad al momento que el mismo se hubiere concedido, sin perjuicio de las acciones judiciales que eventualmente pudieran corresponder ejercer al Municipio.-

Artículo 6º- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. Debiendo el contribuyente renovar su solicitud anualmente.-

Artículo 7º- Las solicitudes deberán ser atendidas en su totalidad por la Dirección de Rentas de la Comuna y su presentación se deberá hacer desde el 1º de Abril hasta el 31 de Agosto de cada año, exceptuando el año 1.999 en la cual las solicitudes podán presentarse hasta el 31 de octubre del mismo.-

Artículo 8º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo

Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4489-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 08 de setiembre de 1999

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique Martín

Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4490/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente Nº 14234-F-99, caratulado: "Bloque Frepaso-E/Proyecto de Resolución S/Modificación Artículo 6º Ordenanza 4453/99"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitó la modificación de la Ord. Nº 4453/99.-

Que a fs., 07 obra copia de la Ordenanza 4476/99, por la que se modificarán los plazos y el porcentaje de descuento en recargos e intereses por mora para quienes adhieran a los planes de consolidación establecidos por Ordenanza 4453/99.-

Que a fs. 10, obra Decreto Municipal por el que se prorrogan los plazos de la Ordenanza mencionada en el pago contado con un 100% de descuento sobre recargos e intereses por mora hasta el 17-09-99, con un 75% hasta el 18-11-99 y un 50% hasta el 31-12-99.-

Que a fs. 13, obra Decreto Municipal por el que se prorrogan los plazos de la Ordenanza mencionada en la Normalización de los planes de Consolidación otorgando un descuento sobre los recargos e intereses por mora, para quienes lo realicen hasta el 17-09-99 de un 40%, hasta el 18-11-99 de un 30% y de un 20% hasta el 31-12-99.-

Que este Honorable Concejo Deliberante estima conveniente modificar los plazos expuestos.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º- Ampliarse los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ordenanza 4476/99, en referencia al artículo 6º de la Ordenanza 4453/99 en los siguientes términos:

"Artículo 6º- Pago Contado: Aquellos contribuyentes que

deseen acogerse a la presente Ordenanza y cancelen el total de la deuda que registren, gozarán de un descuento sobre los recargos e intereses de un:

100% hasta el 30-09-99.-
80% hasta el 31-10-99.-
60% hasta el 30-11-99.-"

Artículo 2º- Ampliarse los plazos establecidos por el artículo 2º de la Ordenanza 4476/99, referida al artículo 7º de la Ordenanza 4453/99, en los siguientes términos.-

"Artículo 7.- Aquellos contribuyentes que adhieran a esta Ordenanza y que formalicen plan de pago, gozarán de un descuento sobre los recargos e intereses: de un

40% hasta el 30-09-99
30% hasta el 31-10-99
20% hasta el 30-11-99"

Artículo 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo

Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlguese, téngase por Ordenanza Municipal Nº 4490-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de setiembre de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Carlos P. Salinas

Secretario de Hacienda

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4491/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente Nº 14432-C-99, caratulado: "Concejales

H.C.D. S/Modificación Ordenanza Nº 4485/99"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los Integrantes del H.C.D. elevan el siguiente proyecto de modificación de la Ordenanza Nº 4485/99 en mérito a las siguientes razones.

Que a través del expediente Nº 14032-H-99, Concejales de este Cuerpo elevaron a consideración del H.C.D. un proyecto de Ordenanza a fin de que, se contemplara la eximición del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz para períodos ante correspondientes a los años 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997 a aquellos jubilados o pensionado que cumplieran ciertos requisitos.-

Que la justificación y fundamentación del proyecto radica en la difícil situación económica que viven los jubilados, pensionados y carenciados que perciben bajos ingresos los que generalmente se reducen aún más por los gastos de atención de salud que les demanda su avanzada edad lo que genera como consecuencia la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Comuna.-

Que en Sesión del día 26 de agosto del corriente año se aprobo e Despacho de Comisión dando lugar a la Ordenanza Nº 4485/99.-

Que dicho cuerpo legal adolece de errores de legislación que se hace necesario enmendar. -

Que en el Art. 1º apartado b) se debe aclarar que el bono de haberes jubilatorios a presentar corresponde al año a partir del cual se solicita el beneficio.-

Que también debe eliminarse del dispositivo legal el Art. 6º toda vez que no resulta congruente con el contenido y objeto del resto de la norma legal.-

Que a los efectos de mantener en un único precepto legal, las disposiciones relativa a la eximición de años anteriores al corriente ejercicio para jubilados y pensionados, se hace necesario derogar dicha norma en su totalidad e incorporar en una nueva Ordenanza, las modificaciones de referencia.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º- Exímase en un Ciento por Ciento (100%) del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz (Art 108 y siguientes del Código Tributario) y de las Tasa Ecologica (Ordenanza Nº 3617/93) por los período anteriores al año 1999 y cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz, a todos los Jubilados y Pensionados , Nacionales y/o Provinciales, que en tal carácter perciban un haber equivalente o menor a \$ 350,00 (Pesos Trescientos Cincuenta) y en un Cincuenta por Ciento (50%) a aquello que peciban entre \$ 350,00 (Pesos Trescientos Cincuenta) y \$ 450,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta), y siempre que los mencionados ingresos sean los únicos del grupo conviviente en el inmueble sujeto a eximición.

A los efectos de acogerse a los beneficios mencionados, el contribuyente deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo:

a) Bono de Haberes como Jubilado o Pensionado, a partir de la fecha de la cual se solicita el beneficio de la eximición, a los efectos de acreditar condición de Jubilado y/o Pensionado.

b) Declaración Jurada que incluya que es propietario de un único inmueble destinado a vivienda familiar, en el cual se deberá detallar: Nombre, Apellido, Tipo y Número de Documento y Edad del grupo familiar conviviente, consignando su situación patrimonial, profesión e ingresos que percibe.

Artículo 2º- Exímase en un Ciento por Ciento (100%) del pago de Tasas pos Servicios a la Propiedad Raíz (Art. 108 y siguientes del del Código Tributario) y de la Tasa Ecologica (Ordenanza Nº 3617/93) por períodos anteriores al año 1999 y cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz, a todos aquellos contribuyentes que revistan el carácter de carenciados.

A los efectos de acogerse a los

beneficios mencionados, el contribuyente deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo.

a) Declaración Jurada donde conste su incapacidad de pago, y además incluya que es propietario de un único inmueble destinado a uso familiar, detalle con nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad del grupo familiar conviviente, informando su situación matrimonial, detallando profesión e ingresos que percibe.

b) La solicitud presentada previa aprobación del pedido eximitorio deberá ser objeto de encuesta socio-económica in-situ, a fin de verificar la situación planteada.

Artículo 3º- El plazo de presentación vencera el 31 de Octubre de 1999.

Artículo 4º- Será obligación del beneficiario de denunciar ante la Municipalidad de Godoy Cruz, todo cambio de la situación personal, familiar o patrimonial dentro de los 10 (diez) días corridos de producidos. El Departamento Ejecutivo, podrá por su parte verificar en cualquier tiempo y forma, que se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para disponer de tal beneficio.-

Artículo 5º- El falseamiento de datos y/o la falta de denuncia oportuna de los cambios significativos respecto de la situación del beneficiario, hará perder el goce del beneficio con retroactividad al momento en que el mismo hubiere sido concedido, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder al Municipio.-

Artículo 6º- Aquellos vecinos que hayan alcanzado la eximición por intermedio de esta Ordenanza y que hubieran efectuado pagos correspondientes a distintos períodos anuales se los considerará como bien efectuado, no existiendo la posibilidad de reclamo de dichos pagos en favor de tales contribuyentes.-

Artículo 7º- Las solicitudes presentadas deberán ser atendidas por la Dirección de Rentas de esta Comuna, quedando la Vía Recursiva ante el Honorable Concejo Deliberante por la negativa fundada y por escrito del Departamento

Ejecutivo. Los peticionantes están eximidos del pago de los aforos correspondientes que origina el expediente; el que deberá ser presentado con toda la documentación exigida por esta Ordenanza ante Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 8º- Los contribuyentes que al momento de su presentación no posean la titularidad de su propiedad por ser el cónyuge supérstite del propietario, circunstancia que deberán acreditar en debida forma ante el municipio, quedan incluidos en los alcances de la presente Ordenanza.-

Artículo 9º- Aquellos contribuyentes que registren deudas por apremio de las deudas por las que solicitan su eximición deberán proceder al pago de las mismas según Planes de Pago vigentes.-

Artículo 10º- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 4485/99.-

Artículo 11º- Dése a través de los medios de comunicación oral y escrita amplia difusión a la presente Ordenanza.-

Artículo 12º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese, y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4491-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de setiembre de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4492/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 5053-E-90, caratulado: "Escuela N° 2 Ing. Alvarez Condarco-S/Donación de Terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de la Escuela de Educación Técnica "Ingeniero José Antonio Alvarez Condarco" eleva nota al Departamento Ejecutivo solicitando se ceda en comodato terreno para destinar a la construcción de Playón Deportivo para el desarrollo de actividades curriculares de Educación Física.-

Que a través del expediente N° 5053-E-90, se inician los estudios de factibilidad de terrenos que se adecuen a las necesidades de la Escuela Técnica para las actividades físicas y deportivas.-

Que de estos estudios surge que el terreno municipal más apropiado es el que se encuentra ubicado entre las calles Provincia de San Juan, Valle Grande y Volta y consta de una superficie de 1.523,20 m2.-

Que en consecuencia se sanciona la Ordenanza N° 4228/98, otorgándose dicho predio en comodato de uso a las autoridades de dicha escuela.-

Que en la parte resolutive se desliza un error según lo manifiesta el Director de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, por Dictamen N° 9959/98 y obrante fs. 65 del expediente N° 5053/90.-

Que esta Comisión estima necesario modificar el sujeto comodatario y el número de la escuela.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4228/98 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º- Autorízase al

Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de Comodato de Uso, por 30 años de una fracción de terreno de dominio municipal, que consta de una superficie de 1.523,20 m2. (Un mil Quinientos Veintitrés metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados), ubicado entre las calles Provincia de San Juan, Valle Grande y Volta, con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, con destino a la construcción de Playón de uso múltiples para el desarrollo de actividades deportivas y de educación física, imprescindibles para el funcionamiento de la Escuela Técnica N° 4-109 "Ingeniero Alvarez Condarco"; todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 5053-E-90.-

Artículo 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgese, téngase por Ordenanza Municipal N° 4492-99.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 17 de setiembre de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

18/11/99 (1 Pub) a/Cobrar

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

ORDENANZA N° 108/99

Visto el Expte. N° 3577-U-97 caratulado Municipalidad de Las Heras, referente a la obra Red de Agua Potable del Pasaje Celaya (tramo: Catamarca a Lamadrid), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la existencia de, documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe aclarar que el monto del total de la obra con materiales y mano de obra, fue corregido por la Oficina de Redes, a fs. 8, ya que existían diferencias de materiales aportados por la Comuna;

En consecuencia: Habiendo esta Comisión, notificado a los vecinos beneficiados por la obra en cuestión, en reiteradas oportunidades, con el fin de prestar conformidad a las obras realizadas y/o presentar sus inquietudes con respecto a la calidad de las mismas, sin tener respecta alguna, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra adjunta a fs. 10/11 cuyo monto asciende a la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con Cuarenta Centavos (\$ 2.379,40);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra y "Red de Agua Potable", del pasaje Celaya (Tramo: Catamarca a Lamadrid) cuyo monto asciende a la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con Cuarenta Centavos (2.379,40), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 3577-M-97.-

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 10/11 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 07 días del mes de octubre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 12 de octubre de 1999

DECRETO N° 2258

Visto la Ordenanza N° 108/99 emitida por el H.C.D.,

Considerando:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra "Red de Agua Potable" del pasaje Celaya (tramo Catamarca a Lamadrid), cuyo monto asciende a la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve con cuarenta Centavos (\$ 2.379,40), todo conforme a las actuaciones acumuladas en Expte. N° 3577-M-97.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 108/99, emitida por el H.C.D., con fecha 7 de octubre de 1999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

18/11/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 114/99

Visto el Proyecto de Ordenanza N° 207/99 presentado por los Sres. Concejales Daniel Cornejo, Carlos Ciarca y Felix Yoma que trata sobre la necesidad de diseñar políticas de planificación Urbana y desarrollo

paisajístico en el distrito El Challoo de nuestro Departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que la Avenida Regalado Olguín, en el tramo comprendido entre Boulogne Sur Mer y Avda. Champagnat (Ruta Provincial N° 99), como también Avda. Champagnat en el tramo Regalado Olguín - Rotonda Challoo ubicada en la intersección con la calle sin nombre de ingreso a la Iglesia de dicho distrito, son de jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Que, de hecho, el mantenimiento de las citadas avenidas lo realiza la Municipalidad de Las Heras, por estar ubicadas en zonas semi-urbanas de nuestro territorio, como así también de las rotondas localizadas en esos tramos viales.-

Que el Municipio puede continuar realizando el mantenimiento y planificar el embellecimiento de las Avenidas en cuestión, como también de sus rotondas y retiros de banquetas

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º- Facultar al Departamento Ejecutivo a gestionar y convenir con la Dirección Provincial de Vialidad, el traspaso a favor del Municipio, las Avenidas Regalado Olguín y Champagnat en los tramos que a continuación se detallan:

a) Avda. Regalado Olguín, tramo B. Sur Mer -Champagnat, incluyendo las rotondas y retiros correspondientes.-

b) Avda. Champagnat (Ruta Provincial 99), tramo Regalado Olguín - Rotonda Challoo localizada en intersección con calle de ingreso a la Iglesia de dicho Distrito (El Challoo), incluyendo la rotonda y retiros correspondientes.-

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo podrá convenir con la Dirección Provincial de Vialidad la responsabilidad de mantenimiento y embellecimiento de los espacios en cuestión.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Departamento

Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 14 días del mes de octubre de 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

Las Heras, 22 de octubre de 1999

DECRETO N° 2349

Visto la Ordenanza N° 114/99 emitida por el H.C.D., y

Considerando:

Que en la misma se solicita que se faculte al Departamento Ejecutivo a gestionar y convenir con la Dirección Provincial de Vialidad, el traspaso a favor del Municipio, las Avenidas Regalado Olguín y Champagnat en los tramos que a continuación se detallan:

a)- Avda. Regalado Olguín, tramo B. Sur Mer - Champagnat, incluyendo las rotondas y retiros correspondientes.

b)- Avda. Champagnat (Ruta Provincial 99), tramo Regalado Olguín - Rotonda Challoo localizada en la intersección con calle de ingreso a la Iglesia de dicho Distrito (El Challoo), incluyendo la rotonda y retiros correspondientes.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º- Promulgar la Ordenanza N° 114/99, emitida por el H.C.D., con fecha 14 de octubre de 1999.-

Artículo 2º- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Municipales.-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

18/11/99 (1 P.) a/Cobrar